



## Asamblea General

Distr. general  
25 de septiembre de 2012  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 69 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
situaciones de derechos humanos e informes de  
relatores y representantes especiales**

## Situación de los derechos humanos en Myanmar\*

### Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Tomás Ojea Quintana, de conformidad con la resolución 66/230 de la Asamblea General.

---

\* El informe se ha presentado con retraso para poder reflejar en el análisis de la situación actual de los derechos humanos en Myanmar los resultados de la última visita del Relator Especial, que tuvo lugar del 30 de julio al 4 de agosto.



## Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar

### *Resumen*

Durante el período al que se refiere el informe han vuelto a registrarse en Myanmar rápidos y significativos cambios, que pueden seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país, aunque la persistencia de problemas que son motivo de inquietud desde hace tiempo sigue suponiendo un riesgo para el proceso de reforma.

### Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	3
II. Situación de los derechos humanos . . . . .	4
A. Presos de conciencia . . . . .	4
B. Condiciones de detención y tratamiento de los reclusos . . . . .	5
C. Otras cuestiones relativas a los derechos civiles y políticos . . . . .	7
D. Sociedad civil . . . . .	8
E. Derechos económicos, sociales y culturales . . . . .	9
III. Situación de las minorías étnicas . . . . .	12
IV. Situación en el estado de Rakhine . . . . .	15
V. Transición democrática y establecimiento del estado de derecho . . . . .	19
VI. Verdad, justicia y rendición de cuentas . . . . .	22
VII. Conclusiones . . . . .	23
VIII. Recomendaciones . . . . .	23

## I. Introducción

1. El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar fue establecido por la Comisión de Derechos Humanos en virtud de su resolución 1992/58, y prorrogado recientemente por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 19/21. Este informe, que se presenta de conformidad con la resolución 19/21 del Consejo de Derechos Humanos y la resolución 66/230 de la Asamblea General, se refiere a la evolución de la situación de los derechos humanos en Myanmar desde que el Relator Especial presentó su informe al Consejo (A/HRC/19/67) en marzo de 2012 y a la Asamblea (A/66/365) en septiembre de 2011.

2. Del 30 de julio al 4 de agosto de 2012 el Relator Especial llevó a cabo su sexta misión a Myanmar, donde se entrevistó con el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro del Interior, el Ministro de Asuntos Fronterizos, el Ministro de Bienestar Social, Asistencia y Reasentamiento (que ocupa también el cargo de Ministro de Trabajo), el Ministro de Inmigración y Población, los Viceministros de Sanidad y Educación, el Fiscal General, el Presidente y otros magistrados del Tribunal Supremo, y miembros de varios comités parlamentarios. Además, se reunió con Aung San Suu Kyi, con miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y representantes de organizaciones de la sociedad civil, con tres presos de conciencia recluidos en la cárcel de Insein, incluido un funcionario de las Naciones Unidas, con un preso de conciencia ingresado en el hospital de Insein, que posteriormente fue puesto en libertad, y con miembros del equipo de las Naciones Unidas en el país y de la comunidad diplomática.

3. El Relator Especial visitó el estado de Rakhine, donde se reunió con las autoridades estatales y locales y con miembros de la comunidad musulmana. Visitó pueblos incendiados y observó la construcción de nuevas viviendas. Asimismo, en compañía de su equipo, también visitó campamentos para personas desplazadas pertenecientes a las comunidades budista y musulmana en Sittwe y Maungdaw. En la prisión de Buthidaung, se entrevistó con cinco funcionarios de las Naciones Unidas detenidos en relación con los sucesos. El Relator Especial agradece al Gobierno de Myanmar su cooperación y que le haya permitido acceder al estado de Rakhine.

4. Durante el período al que se refiere el informe, el Relator ha seguido también manteniendo contactos con el Gobierno a través de sus embajadores en Ginebra y Nueva York, y ha enviado varias comunicaciones. Entre ellas figuran un llamamiento urgente, de fecha 30 de diciembre de 2011, enviado conjuntamente con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, relativo a los presuntos secuestro y violación de Sumlut Roi Ja por personal militar en el estado de Kachin; una carta de denuncia, de fecha 23 de febrero de 2012, enviada conjuntamente con los Relatores Especiales sobre la independencia de los magistrados y abogados, sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, relativa a la condena y ulterior expulsión de la carrera de 32 abogados en el marco de un proceso en el que se violaron las salvaguardias de un juicio justo; un llamamiento urgente, de fecha 7 de mayo de 2012, enviado conjuntamente con los Relatores Especiales sobre la independencia de los magistrados y abogados y sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, relativo a la presunta violación de las garantías procesales en el juicio contra

Phyo Wai Aung y la presunta denegación de acceso a atención médica especializada adecuada; y una carta de denuncia, de fecha 28 de junio de 2012, sobre la presunta detención y reclusión en régimen de incomunicación de cinco funcionarios de las Naciones Unidas.

5. Asimismo, el Relator Especial visitó Tailandia del 6 al 8 de agosto de 2012 y se reunió con representantes de la sociedad civil, las oficinas regionales de las Naciones Unidas en Bangkok, el equipo de las Naciones Unidas en el país, la comunidad diplomática y el Ministerio de Relaciones Exteriores. El Relator agradece al Gobierno su cooperación. Mientras se encontraba en Tailandia, se entrevistó por teléfono con el Asesor Especial del Secretario General sobre Myanmar, Vijay Nambiar, el Secretario General de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), Surin Pitsuwan, y el representante de Tailandia ante la Comisión Intergubernamental de la ASEAN sobre los Derechos Humanos, Sriprapha Petcharamesree.

6. El Relator Especial da las gracias a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en particular en Ginebra, Bangkok y Nueva York, por la asistencia que le ha prestado en el desempeño de su mandato.

## **II. Situación de los derechos humanos**

7. En el contexto de las reformas en curso, el Relator Especial considera alentadoras las mejoras en la situación de los derechos humanos en Myanmar y la creciente participación de la sociedad civil, los partidos políticos y otras partes interesadas en el proceso de reforma. Ha observado una mayor apertura al abordar las cuestiones relativas a los derechos humanos y un debate más sustantivo acerca de la orientación, el ritmo y el alcance de las reformas. Además, han seguido desarrollándose instituciones nacionales que tienen un importante papel que desempeñar a la hora de profundizar en la transición democrática y el respeto de los derechos humanos. No obstante, Myanmar sigue enfrentándose a graves problemas de derechos humanos que, como demuestran los sucesos ocurridos en el estado de Rakhine, se han de abordar para que la transición democrática y la reconciliación nacional sigan avanzando.

### **A. Presos de conciencia**

8. Desde que se formó el nuevo Gobierno se han concedido seis amnistías y se ha puesto en libertad a más de 730 presos de conciencia. La amnistía más reciente, anunciada por el Presidente de Myanmar, Thein Sein, el 17 de septiembre de 2012, dio lugar a la liberación de más de 80 presos de conciencia y se concedió con arreglo al artículo 204 a) de la Constitución y al artículo 401 1) del Código de Procedimiento Penal.

9. El Relator Especial manifestó públicamente su satisfacción por la puesta en libertad de esas personas, aunque observó que el artículo 401 1) del Código de Procedimiento Penal implica condiciones, como la imposición de la sentencia que queda por cumplir en caso de que se cometa un delito en el futuro. Algunas de las liberaciones enmarcadas en las amnistías del 2 de enero y el 3 de julio de 2012

entrañan condiciones similares. Reitera que la puesta en libertad de presos de conciencia debe ser incondicional.

10. Se debe proporcionar a las personas puestas en libertad, en particular las que han sufrido malos tratos o sido sometidas a períodos prolongados de confinamiento en régimen de aislamiento, unos servicios médicos y psicosociales adecuados. También se les debe prestar asistencia para su rehabilitación, dado que, al parecer, muchos antiguos reclusos tienen dificultades para encontrar empleo o proseguir su educación. Además, se informa de que a muchos de esos antiguos presos se les sigue denegando el pasaporte y no pueden viajar al extranjero, y de que a los que son profesionales de la medicina y el derecho que les ha retirado la licencia para ejercer. El Gobierno debe asegurarse de que se respeten los derechos y las libertades de las personas puestas en libertad y de que se suspendan todas las restricciones.

11. Durante su misión el Relator Especial tuvo acceso a todos los presos a los que pidió ver y entrevistarse con ellos en privado. Se reunió con tres presos de conciencia internos en la prisión de Insein y con uno ingresado en el hospital de Insein. El 3 de julio de 2012 se le informó de que Phyo Wai Aung, con quien se había reunido anteriormente en agosto de 2011 y febrero de 2012, había sido amnistiado y puesto en libertad. El Relator felicitó al Presidente y al Gobierno por este paso positivo. En la actualidad, Phyo Wai Aung está presentando un recurso contra su condena por participar en los ataques con bombas ocurridos en abril de 2010. El Relator Especial señala que Phyo Wai Aung ha denunciado que sufrió torturas durante el interrogatorio a que fue sometido después de su detención y presuntas violaciones de las garantías procesales durante su juicio.

12. Por lo general, preocupa al Relator Especial que en Myanmar siga habiendo presos de conciencia, incluido el Director de la Organización de Defensores y Promotores de los Derechos Humanos, Myint Aye. Reitera que el Gobierno debe poner en libertad a todos los presos de conciencia que quedan, sin condiciones ni demoras. Esto es fundamental para la reconciliación nacional y la transición democrática de Myanmar.

13. Persisten las discrepancias en la información sobre el número de presos de conciencia restantes facilitada por las distintas fuentes, como el Gobierno, la Liga Nacional para la Democracia y la Agrupación de Antiguos Presos Políticos. Por consiguiente, es preciso llevar a cabo una investigación general en profundidad, basada en la celebración de consultas amplias y públicas con todas las partes interesadas pertinentes, como las organizaciones políticas y de la sociedad civil y los propios presos puestos en libertad, para aclarar la información disponible y reunir datos sobre el número de presos que todavía quedan en las cárceles. El Gobierno debe examinar urgentemente esta cuestión, con la asistencia de la comunidad internacional cuando sea necesaria.

## **B. Condiciones de detención y tratamiento de los reclusos**

14. El Relator Especial ha recibido y sigue recibiendo denuncias persistentes de tortura y malos tratos de detenidos, en particular durante su interrogatorio por agentes de la Sección Especial. La cuestión requiere atención inmediata y se deben tomar medidas preventivas eficaces y garantizar que todas las denuncias se investigan sin demora, de manera imparcial y efectiva. Ninguna declaración que haya sido hecha como resultado de tortura puede ser invocada como prueba en

ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se ha formulado la declaración. El Relator Especial recomienda además que el Gobierno se adhiera a la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo.

15. Durante su misión, el Relator planteó el caso de Lahtaw Brang Shawng, aldeano de Kachin, detenido el 17 de junio de 2012 por presuntos vínculos con el Ejército para la Independencia de Kachin y participación en la preparación de un atentado con bombas. Según la denuncia, supuestamente fue torturado por los militares que lo interrogaron y obligado a confesar, y no se le proporcionó tratamiento médico adecuado para las lesiones que sufrió. Su juicio se estaba celebrando en el momento de redactar el presente informe.

16. Se informó al Relator Especial de que miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar se entrevistaron con Lahtaw Brang Shawng durante la misión que realizaron al estado de Kachin del 23 al 27 de julio de 2012 y pudieron observar en él signos de tortura. El Relator acoge con satisfacción la declaración formulada el 15 agosto por la Comisión en la que afirma que “la tortura durante el interrogatorio constituye una violación de los derechos humanos y debe evitarse”, y manifiesta la esperanza de que se tomen las medidas necesarias y se procese a los autores.

17. La supervisión y la inspección de los centros de detención, en particular las visitas periódicas y sin previo aviso, pueden resultar eficaces para afrontar los problemas relacionados con las condiciones de detención y prevenir la tortura y los malos tratos. Aunque la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar puede desempeñar un importante papel a ese respecto, el Relator Especial ya ha señalado anteriormente que existen motivos de preocupación, como el requisito de una autorización presidencial para visitar las cárceles y el hecho de que las entrevistas con los presos tengan que realizarse en presencia de los funcionarios de prisiones. Habida cuenta de los limitados mecanismos de supervisión externa del sistema penitenciario que existen actualmente, el Gobierno debe permitir que el Comité Internacional de la Cruz Roja y los grupos nacionales de vigilancia tengan pleno acceso a las prisiones.

18. El Relator Especial observa que el Ministerio del Interior está preparando una versión revisada de la Ley de prisiones y celebra las consultas que está llevando a cabo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el ACNUDH y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, entre otros. Basándose en sus anteriores recomendaciones, expresa la esperanza de que las disposiciones relativas al confinamiento en régimen de aislamiento, el traslado a prisiones ubicadas en zonas remotas, la asistencia médica y los castigos extrajudiciales se atengan a las normas internacionales. Más en general, espera que la Ley revisada esté en conformidad con normas como las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). Una vez se haya aprobado la Ley revisada, será preciso introducir otras reformas legislativas, por ejemplo en el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y las ordenanzas de policía pertinentes.

### C. Otras cuestiones relativas a los derechos civiles y políticos

19. El 5 de julio se promulgó el reglamento de aplicación de la Ley de manifestación y reunión pacíficas, que permite las protestas pacíficas con sujeción a determinadas condiciones. El Relator Especial ha señalado en ocasiones anteriores que esas condiciones pueden dar lugar a restricciones desproporcionadas. Por ejemplo, la legislación prohíbe las protestas en fábricas, hospitales y dependencias gubernamentales, y prevé una pena de un año de prisión si se organiza una protesta sin autorización. Considera que los motivos para denegar las solicitudes son excesivamente vagos y pueden resultar en decisiones arbitrarias e infringir los derechos a la libertad de reunión y expresión.

20. Aunque se han celebrado protestas al amparo de la ley, según se informa se han rechazado varias solicitudes de autorización de manifestaciones, incluidas las presentadas por miembros de la Liga Nacional para la Democracia, que deseaban conmemorar el Día de los Mártires, y por miembros de la Federación de Sindicatos Estudiantiles de Birmania, que pretendían conmemorar el quincuagésimo aniversario de los sucesos del 7 de julio de 1962 en la Universidad de Yangon (cuando los militares abrieron fuego contra los estudiantes y bombardearon el edificio del sindicato estudiantil). Se denuncia que, el 6 de julio, más de 20 miembros de la Federación fueron detenidos por personal de la Sección Especial en relación con la conmemoración prevista, aunque posteriormente fueron puestos en libertad.

21. También suscitan preocupación los requisitos de notificación previa y las prohibiciones que se aplican a los lugares de celebración de las manifestaciones en relación con la Ley de organización del trabajo, que entró en vigor el 9 de marzo de 2012.

22. El Relator Especial ha informado con anterioridad de que se han suavizado las restricciones aplicadas a los medios de comunicación y a Internet. El 20 de agosto de 2012 la División de Escrutinio y Registro de la Prensa anunció que los periódicos y publicaciones sobre temas de actualidad, religión, educación y asuntos públicos ya no tenían que remitir los artículos para su aprobación antes de publicarlos. Sin embargo, el hecho de que todavía se tengan que presentar copias después de la publicación lleva a pensar que podrían persistir la censura y la persecución de periodistas.

23. También se mantienen otras restricciones: con arreglo a una guía de 16 puntos para los medios de comunicación hecha pública por la División en el marco del anuncio del 20 de agosto, se prohíben los artículos que son críticos con el Gobierno o contrarios a las tres causas nacionales (la no desintegración de la Unión, la no desintegración de la solidaridad nacional y la perpetuación de la soberanía nacional). La División suspendió la publicación de una revista por publicar fotos relacionadas con los sucesos ocurridos en el estado de Rakhine el 11 de junio de 2012 y de dos nuevos periódicos por no haber presentado previamente los artículos que publicaron el 31 de julio. Se piensa que esas suspensiones podrían estar relacionadas con artículos publicados sobre una posible remodelación del Gobierno. El 1 de agosto periodistas y profesionales de los medios de comunicación constituyeron un comité para la libertad de prensa y pidieron el levantamiento inmediato de las suspensiones y el fin de la censura. En los días siguientes se

celebraron protestas. El 6 de agosto se anunció que los dos periódicos podrían reanudar su publicación el 18 de agosto, aunque no se facilitaron detalles.

24. El 1 de marzo de 2012 el Presidente se refirió a la formación de un consejo de la prensa para que los medios de comunicación pudieran asegurar la “libertad y responsabilidad mediante un sistema de frenos y contrapesos conforme a las prácticas democráticas”. El 9 de agosto, periodistas y asociaciones de medios de comunicación criticaron la composición del Consejo y algunas de sus funciones, como la de fiscalizar la labor de la prensa y revisar las publicaciones extranjeras. Según la información recibida, tras las deliberaciones entre el Ministro de Información y las asociaciones de medios de comunicación, el 17 de septiembre se constituyó un nuevo consejo de la prensa provisional que se ha ocupado de las cuestiones planteadas.

25. El Relator Especial está siguiendo de cerca el proceso de redacción de una nueva ley sobre los medios de comunicación que, supuestamente, establecerá nuevas directrices en materia de publicación y abolirá la censura. Aunque se han celebrado consultas, incluso con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, algunos profesionales de los medios de comunicación se han mostrado preocupados por considerar que estas no han sido inclusivas, significativas ni suficientes.

26. Además, hasta que se promulguen nuevas leyes, las restricciones persisten al amparo de legislación vigente, como la Ley de transacciones electrónicas (2004), la Ley de cine (1996), la Ley de fomento de la ciencia informática (1996), la Ley de televisión y vídeo (1985), la Ley de inscripción de impresores y editores (1962) y la Ley de telegrafía (1933). Las actividades de revisión y enmienda de las leyes previamente señaladas porque no se atienen a las normas internacionales de derechos humanos deben pues acelerarse e incluir una revisión del lenguaje, vago y excesivamente general, utilizado, como las expresiones “paz y seguridad” o “perjudicial para el Estado”, que invariablemente dan lugar a restricciones innecesarias y desproporcionadas de la libertad de expresión.

#### **D. Sociedad civil**

27. El Relator Especial considera que el florecimiento de la sociedad civil es vital para el establecimiento de una sociedad democrática en la que se promuevan y protejan los derechos humanos. Insta al Gobierno a emprender reformas legislativas para liberar el potencial de la sociedad civil e instaurar un clima más abierto y tolerante.

28. En ocasiones anteriores, el Relator ha manifestado su preocupación por la Ley de asociaciones ilícitas (1908), que se ha aplicado sistemáticamente para condenar a presos de conciencia, y pide que se revise y enmiende. En virtud de esa Ley, toda asociación que “interfiera o tenga por objeto interferir con la aplicación de la ley y con el mantenimiento de la ley y el orden, o que constituya un peligro para la paz pública” podrá ser considerada ilícita. En virtud del artículo 17 1) de la Ley, toda persona que pertenezca a una asociación declarada ilícita o que colabore en el funcionamiento de esa asociación podrá ser condenada a una pena de prisión de entre dos y tres años.

29. En virtud de la Ley relativa a la formación de organizaciones (1988) y de sus estatutos y reglamentos, para constituir una organización es necesario presentar una solicitud al Ministerio del Interior (antiguo Ministerio del Interior y Asuntos Religiosos). La autorización puede negarse por vagos motivos de carácter general. Por ejemplo, en el artículo 5 de la legislación se prohíbe la formación de organizaciones que “cometan actos que puedan suponer una alteración de la ley y el orden, la paz y la tranquilidad o la seguridad de las comunicaciones, o persigan o instiguen la comisión de esos actos, inciten a ella o la propicien”. También resulta preocupante el engorroso y arbitrario proceso de registro, que requiere recomendaciones de los ministerios competentes. Las tasas, que, según se informa, ascienden a 500.000 kyat, son prohibitivas para muchas organizaciones. Asimismo, aparentemente se prohíbe a las organizaciones aceptar entre sus integrantes a miembros del clero y los partidos políticos y a antiguos presos de conciencia.

30. El 16 de agosto de 2012 el Parlamento acordó revisar la legislación vigente en materia de registro y redactar una nueva ley relativa específicamente a las organizaciones no gubernamentales. El Relator Especial espera que ello resulte en unos procedimientos de registro claros y transparentes. Además, se debería revisar la situación de organizaciones que no estén registradas oficialmente por haber sido prohibidas por los gobiernos anteriores y/o declaradas ilegales en virtud de la Ley de asociaciones ilícitas. Por ejemplo, se ha denunciado que los miembros de grupos estudiantiles como Generation Wave y la Federación de Sindicatos Estudiantiles de Birmania siguen siendo objeto de acoso y detenciones. Al parecer, en junio de 2012 las autoridades del Gobierno advirtieron a los dirigentes de la Federación de que tenían que registrarla como asociación oficial ya que, de lo contrario, se exponían a ser encarcelados.

## **E. Derechos económicos, sociales y culturales**

31. El Relator Especial toma nota de la aprobación del Plan nacional de desarrollo rural y reducción de la pobreza (2011-2015), que tiene por objeto reducir la tasa de pobreza del 26% al 16% para 2015; las reformas económicas destinadas a sentar las bases de una economía de mercado, promover el crecimiento y alentar la inversión extranjera; y el establecimiento el 13 de junio de 2012 del Consejo Consultivo Nacional en Cuestiones Económicas y Sociales. El 19 de junio el Presidente anunció una nueva serie de reformas centradas en el desarrollo y el bienestar social, y el Parlamento está examinando actualmente diversos proyectos de ley relativos a la lucha contra la corrupción, la seguridad social y el nuevo salario mínimo.

32. El Relator Especial celebra la aprobación el 4 de julio de una estrategia conjunta con la OIT para la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso para 2015. El 1 de mayo el Presidente se comprometió a “eliminar todas las formas de trabajo forzoso de una vez por todas con el fin de mejorar los principios eternos de la justicia, la libertad y la igualdad en la Unión”. La Ley de administración de distritos y aldeas modificada, aprobada por el Parlamento el 23 de marzo, tipifica como delito el trabajo forzoso y pone su definición en conformidad con el Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio (Convenio núm. 20). El 21 de marzo, el Comandante en Jefe de los Servicios de Defensa hizo públicas instrucciones en las que declaraba que no se toleraría el trabajo forzoso y que se castigaría conforme al artículo 374 del Código Penal.

33. En abril de 2012, tras anuncios similares formulados por los Gobiernos de Australia y Noruega en enero, la Unión Europea anunció la suspensión de algunas sanciones contra Myanmar. En julio, el Gobierno de los Estados Unidos de América suavizó algunas de sus sanciones financieras y relativas a la inversión. Las organizaciones internacionales también están restableciendo o ampliando sus contactos con Myanmar. La OIT levantó las restricciones a la plena participación de Myanmar en sus actividades, la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo está tomando medidas para normalizar su programa, y el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional han empezado a prestar asistencia.

34. El Relator Especial toma nota de los progresos en el desarrollo de un programa en los ámbitos de la salud y la educación. En marzo de 2012 el Parlamento aprobó un incremento en el gasto en sanidad, que se multiplicó por cuatro, y en el gasto en educación, que se multiplicó por dos, para 2012-2013, aunque todavía sigan representando respectivamente solo el 2,93% y el 4,91% del presupuesto total del Estado. Myanmar se ha comprometido a promover la Estrategia Mundial de Salud de las Mujeres y los Niños y a asegurar a la mayoría de su población acceso a los servicios de atención de la salud para 2015. Durante su misión, el Relator Especial fue informado de la aprobación de un plan estratégico nacional sobre salud infantil para el período 2010-2014 y de un plan estratégico nacional de salud reproductiva para el período 2009-2013, además de medidas para mejorar los servicios de salud en las zonas rurales y fronterizas. El Relator manifiesta su satisfacción por la prioridad acordada al sector de la salud y espera que se siga prestando atención a las todavía considerables disparidades entre las regiones por lo que respecta al acceso a los servicios de salud y a la calidad de estos, lo que afecta, en particular, a las minorías étnicas y a las comunidades de las zonas fronterizas.

35. El Relator Especial fue informado acerca de una nueva ley de registro de las escuelas privadas y de la adopción de medidas con miras a realizar una evaluación general del sector de la educación en colaboración con organizaciones como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. También se destacaron las actividades encaminadas a ofrecer enseñanza primaria gratuita, elevar la calidad de la educación, ampliar el acceso (en particular en las zonas fronterizas) y mejorar la condición social de los docentes. Estas actividades están en consonancia con sus recomendaciones anteriores (véase el documento A/HRC/16/59) y con las observaciones finales del Comité de Derechos del Niño (véase el documento CRC/C/MMR/CO/3-4).

36. El Relator Especial sigue recibiendo denuncias de violaciones de los derechos a la tierra y la vivienda, en particular vinculadas con el impacto de proyectos de infraestructura, la explotación de los recursos naturales y la expropiación y apropiación de tierras. Aunque no se dispone de datos claros, se le ha informado de que los casos de expropiación han aumentado desde 2010. Las denuncias de expropiación y apropiación de tierras han dado lugar a manifestaciones de agricultores y activistas de la sociedad civil. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar ha reconocido que muchas de las denuncias que recibe se refieren a disputas por la tenencia de tierras y a expropiaciones.

37. A menudo, los agricultores no tienen documentación con la que demostrar que las tierras son de su propiedad. Los que se resisten a los desalojos son hostigados o detenidos. En un caso ocurrido en julio de 2012, siete agricultores fueron

supuestamente detenidos en la división de Pegu por personal del ejército que previamente había confiscado sus tierras. En otro caso, en abril, tres habitantes de la ciudad de Lewe fueron condenados a seis meses de prisión por resistirse a un desalojo. Anteriormente, otros seis aldeanos habían sido condenados a tres meses de prisión y a trabajos forzados. Las personas que protestan contra las expropiaciones de tierras también son objeto de acoso o acciones judiciales. Según se informa, en julio, cinco agricultores que encabezaban las protestas contra la expropiación de tierras en la división de Pegu fueron detenidos por la policía y obligados a firmar una declaración en la que afirmaban que no volverían a participar en actividades similares. Además, una empresa de construcción presentó una denuncia por difamación contra un político que había apoyado a los agricultores.

38. En el artículo 37 a) de la Constitución se dispone que el Estado “es, en última instancia, el propietario de todas las tierras y todos los recursos naturales que se encuentran en la superficie terrestre y el subsuelo, en la superficie y los fondos marinos y en la atmósfera”. Sobre esta base, el artículo 29 de la Ley de tierras agrícolas aprobada por el Parlamento el 30 de marzo de 2012 permite al Estado expropiar cualquier terreno para proyectos de “interés nacional”. En virtud del artículo 15, las expropiaciones de tierras y la resolución de las disputas sobre tenencia son responsabilidad de un consejo integrado, entre otros, por el Ministro y el Viceministro de Agricultura y Riego. El Parlamento debatió las expropiaciones de tierras en el mes de julio y, al parecer, se prevé establecer un nuevo comité parlamentario para investigar la cuestión. El Presidente del Comité de reforma y supervisión del desarrollo, que es un comité parlamentario, ha declarado recientemente que, tras las recientes quejas por la expropiación de tierras, la Ley de tierras agrícolas se va a enmendar.

39. Las expropiaciones de tierras y el consiguiente desalojo forzoso de personas y comunidades suelen originar pobreza, desplazamientos y pérdida de medios de subsistencia. Esas expropiaciones guardan relación con la inexistencia de un régimen de tenencia jurídicamente seguro, que constituye un elemento esencial del derecho a una vivienda adecuada. Habida cuenta de la oleada de privatizaciones previstas y del aumento de la inversión extranjera, junto con el desarrollo económico acelerado, es probable que sigan aumentando las expropiaciones, los desplazamientos de población originados por el desarrollo y otras violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales. Myanmar tiene la obligación de poner fin a los desalojos forzosos de viviendas y tierras y proteger a la población contra ellos. Aunque no sea parte en los pactos internacionales de derechos humanos, el derecho a una vivienda adecuada se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos en los que Myanmar sí es parte, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

40. Los Principios básicos y directrices sobre los desalojos y los desplazamientos originados por el desarrollo, elaborados por el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, proporcionan un marco para desarrollar políticas, legislación y otras medidas que permitan garantizar que no se llevan a cabo desalojos forzosos y que, si falla la prevención, se dispone de recursos efectivos. Por consiguiente, antes de ejecutar cualquier proyecto que pueda originar desalojos y desplazamientos de población, se debe llevar a cabo una evaluación global del impacto. Es preciso celebrar consultas

genuinas con las personas y las comunidades afectadas y se les debe facilitar la información necesaria (con la suficiente antelación). Las autoridades competentes tienen que asegurarse de que las personas y las comunidades desalojadas tienen garantizado el acceso a alimentos, agua y saneamiento, alojamiento básico, servicios médicos esenciales, medios de subsistencia alternativos y educación para los niños. Asimismo, se deben adoptar medidas encaminadas a otorgar títulos seguros de tenencia de tierras a las personas, las familias y las comunidades que carecen de esa protección, incluidos los que no disponen de títulos de propiedad oficiales.

41. De acuerdo con el derecho de las víctimas a la restitución, se les debe garantizar el derecho a regresar a sus antiguos hogares y tierras, y a la reparación de los daños o la reconstrucción de los bienes destruidos. Los derechos de restitución no se limitan a quienes posean títulos de propiedad sino que se aplican también a los arrendatarios y demás ocupantes legales de las tierras. Si el regreso a los antiguos hogares o tierras es imposible, los desplazados tienen derecho a una indemnización por sus pérdidas y/o a una nueva vivienda y/o tierras. Se deben establecer normas, políticas y mecanismos adecuados para asegurar la independencia e imparcialidad del proceso de evaluación de las reclamaciones de restitución de viviendas, tierras y bienes y de aplicación de sus resultados.

42. Las empresas privadas también tienen la responsabilidad de no ser cómplices en abusos de los derechos humanos. En los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos se indica que las empresas deben respetar los derechos humanos y se dispone que eviten que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos. Debería ser prioritario establecer un marco legislativo que regule la prevención de los efectos adversos de las actividades de las empresas, en particular en los sectores extractivo y de la energía, la protección contra esos efectos y su reparación, conforme a las normas internacionales de responsabilidad social y ambiental de las empresas. El Gobierno debería organizar una conferencia pública en la que participen las empresas, las Naciones Unidas, la sociedad civil y otras partes interesadas con miras a promover los debates y el diálogo sobre estas cuestiones.

43. Como declaró el Presidente el 1 de marzo de 2012, “toda inversión extranjera debería ayudar al desarrollo sostenible del país y no ser de naturaleza abusiva”. Por consiguiente, el Gobierno debe adoptar un enfoque respecto del desarrollo económico y social que esté firmemente arraigado en los derechos humanos a fin de asegurar que ese proceso se rige por los principios de la participación, la no discriminación, la transparencia, la rendición de cuentas y el estado de derecho. El Relator Especial celebra la puesta en marcha en Myanmar el 1 de mayo de 2012 del Pacto Mundial, que puede promover la participación conjunta de las empresas nacionales y multinacionales en la integración de prácticas responsables en el sector privado de Myanmar. También considera alentador que el país esté dando los pasos necesarios para convertirse en signatario de la Iniciativa para la transparencia en las industrias extractivas, que puede ayudar al seguimiento y registro de los ingresos.

### **III. Situación de las minorías étnicas**

44. Preocupan particularmente al Relator Especial las persistentes violaciones graves de los derechos humanos en las zonas étnicas fronterizas afectadas por conflictos, que incluyen ataques contra la población civil, ejecuciones

extrajudiciales, violencia sexual, detención y encarcelamiento arbitrarios, desplazamientos internos, confiscaciones de tierras, reclutamiento de niños soldados, trabajo y transporte de carga forzosos y uso de minas terrestres. El Relator Especial reitera que el Gobierno y todos los grupos armados deben asegurar la protección de la población civil durante los conflictos armados y que deben respetarse la legislación internacional de derechos humanos y el derecho humanitario. La comunidad internacional debe seguir interesándose por esta cuestión y seguir de cerca los acontecimientos. Acoge favorablemente los indicios de que el Gobierno podría convertirse en Estado parte de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, y espera que mejore la cooperación con las organizaciones internacionales en la elaboración de un plan completo que ponga fin al uso de las minas terrestres, garantice su remoción sistemática y rehabilite a las víctimas.

45. En su declaración ante el parlamento el 1 de marzo de 2012, el Presidente esbozó las tres fases de la hoja de ruta para alcanzar la paz: la firma de un acuerdo de cesación del fuego para poner fin a las hostilidades; la participación en el desarrollo económico, la eliminación de las drogas y la asimilación al marco de Estado, militar y político; y el trabajo por conducto del parlamento para atender las necesidades del Gobierno, en lo que denominó “razas nacionales” y ciudadanos. Se han alcanzado acuerdos iniciales de cesación de fuego con 10 grupos étnicos armados y el diálogo sostenido con algunos grupos ha dado lugar a otros acuerdos, entre ellos un acuerdo de 14 puntos con la Unión Nacional Karen en abril de 2012 y un acuerdo preliminar de cinco puntos con el Nuevo Partido del Estado de Mon en febrero y abril.

46. En mayo de 2012, bajo el liderazgo del Presidente, se estableció un nuevo comité central para el establecimiento de la paz con el fin de agilizar el proceso de las negociaciones. También se estableció un comité de trabajo encargado de consolidar los acuerdos de cesación del fuego en acuerdos de paz y para atender las necesidades inmediatas después de la cesación del fuego. El 12 de junio se creó un Grupo de Donantes en Apoyo de la Paz, apoyado por varios donantes y asociados, entre ellos las Naciones Unidas, y se estableció un centro de paz para las actividades de consolidación de la paz. El 15 de mayo Myanmar presentó una solicitud oficial de apoyo al Fondo para la Consolidación de la Paz que se destinaría a proyectos en varios estados. En junio, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas envió una misión a Myanmar y está prestando apoyo técnico, de coordinación y de asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con esas actividades.

47. El Relator Especial seguirá muy de cerca las negociaciones políticas y, en particular, la forma en que se abordan cuestiones como el desarme, la rehabilitación y la reintegración de los excombatientes; la identificación y la liberación de los niños reclutados por los grupos armados; la asistencia y el apoyo a los afectados por el conflicto, incluidas las víctimas de minas terrestres; la remoción de minas, y las respuestas a las denuncias de violaciones cometidas por las partes en conflicto, que aún prosiguen. En todas esas esferas, el Gobierno debería seguir recabando asistencia internacional, inclusive del ACNUDH.

48. Cada vez se presta más atención al posible regreso y reintegración de los aproximadamente 426.000 refugiados y solicitantes de asilo que se encuentran en

países vecinos y sobre las condiciones que favorezcan su regreso voluntario, seguro y sostenible. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha elaborado un proyecto de marco para el regreso voluntario en el que se establecen los principios para el regreso sobre la base de las consultas celebradas con todas las partes interesadas. Durante su visita a Tailandia, no obstante, el Relator Especial fue informado de que las personas y comunidades afectadas no habían sido consultadas y de que los rumores y las informaciones erróneas habían generado una incertidumbre generalizada en los campamentos. Las organizaciones de la sociedad civil también indicaron una falta de transparencia y de consultas en relación con las negociaciones de paz. El Relator Especial considera que esas opiniones son importantes y espera que todo regreso tenga lugar en consulta con las personas y comunidades afectadas, una vez en marcha las medidas y salvaguardias necesarias para que las personas regresen voluntariamente en condiciones de seguridad y dignidad, y para velar por su reintegración.

49. A pesar de los progresos realizados en relación con los acuerdos de cesación del fuego, siguen produciéndose enfrentamientos en los estados de Kachin, Kayah, Kayin y Shan. En el estado de Kachin, donde los enfrentamientos armados con el Ejército para la Independencia de Kachin estallaron en junio de 2011, las conversaciones entre la Organización para la Independencia de Kachin y el Gobierno se han estancado. En su declaración ante el parlamento el 1 de marzo de 2012, el Presidente reiteró un llamamiento anterior para que los militares pongan fin a las operaciones ofensivas. Esos llamamientos no han tenido eco. El Relator Especial sigue recibiendo denuncias de graves violaciones de los derechos humanos en relación con el conflicto, incluidos ataques contra la población civil, ejecuciones extrajudiciales, violencia sexual, desplazamientos internos y torturas. También ha recibido denuncias de uso de minas terrestres, reclutamiento de niños soldados y trabajo y transporte de carga forzosos cometidos por todas las partes en conflicto. Reitera que es vital que esas denuncias se atiendan con carácter prioritario.

50. El Relator Especial acoge favorablemente el plan de acción conjunto acordado en junio de 2012 por las Naciones Unidas y el Gobierno de Myanmar, que tiene por objeto poner fin al reclutamiento y el empleo de niños soldados. Destaca la necesidad de que las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios independientes tengan acceso a los emplazamientos militares y zonas de conflicto con el fin de vigilar la aplicación del plan.

51. Preocupan al Relator Especial los informes de detenciones de personas pertenecientes a la etnia kachin que el Gobierno considera sospechosas de vínculos con la Organización para la Independencia de Kachin o el Ejército para la Independencia de Kachin. Se han efectuado numerosas detenciones con arreglo a la Ley de asociaciones ilícitas. Además del caso de Lahtaw Brang Shawng, se le informó también del caso de Galau Bawm Yaw, que el 1 de julio de 2012 fue detenido, junto con 26 hombres más, por sus presuntos vínculos con el Ejército para la Independencia de Kachin. Su cadáver fue descubierto en las proximidades de una base militar en el estado septentrional de Shan el 22 de julio, presuntamente con signos de tortura. Se señala también el caso de Sumlut Roi Ja, presuntamente secuestrada y violada por un grupo de militares en el estado de Kachin en octubre de 2011. El 26 de enero de 2012, el esposo de la víctima presentó ante el Tribunal Supremo una solicitud de *habeas corpus*, con arreglo a la Constitución, que fue rechazada aduciendo que no había pruebas de que el ejército la hubiera detenido antes de su desaparición. El Relator Especial subraya la importancia de desarrollar

el uso del *habeas corpus* como garantía judicial fundamental para la protección de los derechos humanos.

52. Del 23 al 27 de julio de 2012, miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar realizaron una segunda misión al estado de Kachin tras su primera misión en diciembre de 2011. La Comisión observó violaciones de los derechos humanos de los campesinos por grupos armados y afirmó que las torturas durante los interrogatorios constituyen una violación de los derechos humanos y deben evitarse. El Relator Especial observa que la Comisión está comenzando a atender las denuncias de violaciones de los derechos humanos en el estado de Kachin y espera que adopte un papel más activo a este respecto.

53. Hasta la fecha siguen desplazadas unas 60.000 personas, de las cuales alrededor de 35.000 se encuentran en zonas controladas por la Organización para la Independencia de Kachin o el Ejército para la Independencia de Kachin, a las que aún hay dificultades de acceso. El Gobierno, las Naciones Unidas y organizaciones de base comunitaria y confesionales siguen prestando asistencia humanitaria, pero se informó al Relator Especial de que las necesidades humanitarias en los campamentos son considerables, especialmente en las zonas controladas por la Organización para la Independencia de Kachin o el Ejército para la Independencia de Kachin. De resultados de las negociaciones sostenidas con el Gobierno y los dos grupos, los convoyes de las Naciones Unidas pudieron hacer llegar la asistencia a las personas desplazadas en diciembre de 2011 y en marzo y junio de 2012, inclusive en zonas no controladas por el Gobierno.

54. El Relator Especial subraya una vez más que deben atenderse con carácter prioritario las necesidades y los derechos de los desplazados y los afectados por el conflicto. Debe otorgarse a las Naciones Unidas y a sus asociados en la prestación de asistencia humanitaria un acceso regular, independiente y previsible a todas las personas que la necesiten, con independencia del lugar en que se encuentren. Todas las partes deben permitir que el socorro humanitario llegue a las poblaciones civiles.

55. Cualquier solución política duradera debe atender a las causas profundas del conflicto y los intereses particulares de los grupos étnicos minoritarios. A este respecto, el Relator Especial ya ha destacado la discriminación que padecen los grupos étnicos minoritarios, como las políticas que impiden la enseñanza de los idiomas de las minorías en las escuelas, las restricciones a la libertad de religión o creencias y las privaciones económicas. El Relator Especial sigue recibiendo denuncias de discriminación contra grupos étnicos minoritarios, entre las que cabe citar restricciones a la construcción de lugares de culto cristianos en el estado de Chin, restricciones al culto religioso y conversiones obligatorias al budismo en las escuelas de capacitación juvenil de razas nacionales en las zonas fronterizas, donde se informó de que monjes budistas trabajaban junto con el Ministerio de Asuntos Religiosos. El Relator Especial renueva su llamamiento para que se reconozcan los derechos fundamentales de las minorías étnicas consagrados, entre otros, en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

#### **IV. Situación en el estado de Rakhine**

56. Durante su misión el Relator Especial visitó el estado de Rakhine, donde la violencia entre comunidades se desencadenó en junio de 2012 y aún proseguía en

agosto. Aparentemente el catalizador de la violencia fue la violación y el asesinato de una mujer rakhine, presuntamente a manos de tres hombres musulmanes el 28 de mayo en Ramri. El 3 de junio, diez varones musulmanes de Yangon fueron asesinados, presuntamente por un grupo de aldeanos rakhine que habían detenido su autobús en la ciudad de Toungop. Tres hombres musulmanes fueron declarados culpables de la violación y el asesinato de la mujer rakhine y condenados a muerte por el tribunal del distrito de Kyaukphyu el 18 de junio. Se manifestaron preocupaciones acerca de la ordenación material del juicio y se hicieron llamamientos para que se investigara el suicidio de uno de los sospechosos mientras estaba detenido. El Relator Especial no ha sido informado de condena alguna en relación con el asesinato de los diez hombres musulmanes y pide que se investiguen esos incidentes para garantizar que los responsables sean llevados ante la justicia y que se respeten plenamente los derechos de los acusados en materia de garantías procesales.

57. Después de esos dos incidentes, la violencia entre comunidades se propagó por el estado de Rakhine y se impuso el toque de queda en las zonas afectadas. El 6 de junio, el Gobierno estableció un comité de investigación formado por 16 miembros y presidido por el viceministro del Interior encargado de descubrir la verdad y de emprender acciones judiciales sobre lo que se denominaron “actos ilegales y anárquicos organizados” que se produjeron. El 10 de junio, el Presidente declaró el estado de emergencia en el estado de Rakhine en virtud de la sección 412 a) de la Constitución y recurrió a la asistencia del ejército en la restauración de la ley y el orden con arreglo a la sección 413 a).

58. Después de nuevos incidentes violentos que se produjeron en agosto, el Gobierno declaró que 88 personas habían sido asesinadas y 120 heridas, y más de 5.300 viviendas habían quedado destruidas. A 30 de julio, 858 personas seguían detenidas. A pesar de ello, el Relator Especial ha recibido información sumamente divergente de distintas fuentes sobre el número de muertos, heridos y detenidos.

59. Aunque se ha manifestado inquietud sobre las restricciones de acceso al estado de Rakhine para los medios de información internacionales y otros, el Gobierno ha permitido las visitas de un equipo de las Naciones Unidas dirigido por el Asesor Especial del Secretario General sobre Myanmar, otros representantes de las Naciones Unidas, misiones diplomáticas, el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía y una delegación de la Organización de Cooperación Islámica.

60. Los días 31 de julio y 1 de agosto, el Relator Especial visitó Sittwe, Maungdaw y Buthidaung. De acuerdo con los datos del Gobierno en ese momento, unas 70.000 personas desplazadas se alojaban en aproximadamente 60 campamentos. Observó que aldeas enteras habían sido arrasadas y conoció a personas que habían perdido su hogar y su medio de vida y vivían en albergues provisionales. El Relator Especial expresa su más profunda simpatía a los miembros de todas las comunidades que han experimentado tanto sufrimiento y desgracia a raíz de la violencia. Reconoce los esfuerzos del Gobierno por prestar asistencia humanitaria<sup>1</sup>, en colaboración con entidades de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, pero se declara preocupado, en particular en los

---

<sup>1</sup> El 20 de agosto, la Sociedad de la Cruz Roja de Myanmar firmó un memorando de acuerdo de cooperación por un período de cinco años con la Sociedad de la Luna Roja de Turquía y el 8 de septiembre un memorando de entendimiento con la Sociedad de la Cruz Roja de Indonesia para prestar asistencia a la población afectada en el estado de Rakhine.

grandes campamentos de Rohingya, acerca de las condiciones de alojamiento y el acceso a los alimentos, el agua, saneamiento y la atención sanitaria para las personas desplazadas, además de la pérdida de medios de vida y del acceso a la educación. Le inquieta la percepción entre algunas personas, incluidos funcionarios del gobierno local, de que la prestación de asistencia por las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales internacionales no es imparcial. Esa percepción ha obstaculizado el acceso humanitario a algunas zonas y ha provocado protestas y amenazas, intimidación y actos de acoso contra el personal. El Relator Especial insta al Gobierno a garantizar el acceso humanitario a todas las poblaciones desplazadas y solicita al Gobierno, los dirigentes comunitarios, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales internacionales que trabajen juntos para combatir la percepción de que la asistencia humanitaria no se está prestando a todos, sin tener en cuenta su religión, su filiación política o étnica de acuerdo con los principios humanitarios de la neutralidad y la imparcialidad. Reconoce la labor de las Naciones Unidas a lo largo de los años en apoyo del pueblo de Myanmar, destacando la responsabilidad que tiene el Gobierno de comunicar con claridad el papel de las Naciones Unidas en el país, inclusive mediante campañas de información pública.

61. La actual separación de comunidades musulmanas y budistas tras las manifestaciones de violencia no debería mantenerse a largo plazo. En la reconstrucción de ciudades y pueblos, las autoridades oficiales han de prestar la misma atención a la recuperación de la confianza y el respeto entre comunidades, haciendo frente al mismo tiempo a prejuicios y actitudes discriminatorias hondamente arraigados que tienen su base en el origen étnico y la religión. Todo ello se ha puesto de manifiesto en el discurso contra los rohingya y en las imágenes inexactas y provocadoras de la violencia que han transmitido los medios de información, incluidas las redes sociales. Debe darse prioridad a la elaboración de una política de integración en los niveles local y nacional en lugar de una política de separación y segregación.

62. Aunque reconoce que se requería una intervención firme para restaurar la ley y el orden, el Relator Especial se declara preocupado por las denuncias que ha recibido en relación con graves violaciones de derechos humanos, entre ellas matanzas, detenciones y arrestos arbitrarios, denegación de las debidas garantías procesales y el recurso a la tortura en los lugares de detención. Mientras que el Gobierno ha negado las acusaciones de abusos y uso excesivo de la fuerza por las autoridades, esas denuncias son graves y deben recibir atención prioritaria del Gobierno. La comprobación de la verdad y la garantía de la justicia y la rendición de cuentas revisten una importancia fundamental para la reconciliación en el estado de Rakhine. Además, si no se determinan los hechos, las exageraciones y distorsiones sustituirán a la verdad y fomentarán aún más la desconfianza y las tensiones entre comunidades. Como parte de este proceso, el Relator Especial alienta al Gobierno a reconocer el valor que tiene facilitar un acceso sin trabas a los medios de información. Al mismo tiempo, insiste en la importancia de un periodismo responsable y profesional que se abstenga de incitar al odio y de propagar opiniones discriminatorias o informaciones incorrectas.

63. El Relator Especial ya había solicitado una investigación independiente, imparcial y creíble de las denuncias de violaciones de derechos humanos en el estado de Rakhine, llamamiento que, entre otros, ya habían formulado el Asesor Especial del Secretario General sobre Myanmar y el Alto Comisionado de las

Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Acoge favorablemente que el 17 de agosto el Presidente estableciera un comité encargado de investigar la violencia, formado por funcionarios públicos de distintos sectores, personalidades étnicas y religiosas y miembros de la sociedad civil, aunque toma nota de que no se ha incluido a ningún representante rohingya. Habida cuenta del amplio mandato que se le ha encomendado, espera que el comité investigue las denuncias de violaciones de los derechos humanos como primer paso para lograr que los responsables rindan cuentas. También alienta al Comité a solicitar apoyo a la comunidad internacional, incluida la ASEAN, en el cumplimiento de su mandato. Dado que la situación entre las dos comunidades sigue siendo tensa, confía en que se adopten las medidas apropiadas para garantizar la protección de los testigos y la prevención de las represalias contra los que facilitan información. El Comité tiene un plazo de tres meses para presentar un informe al Presidente, que el Relator Especial estudiará cuidadosamente y que espera se haga público.

64. El Relator Especial cree que abordar las causas subyacentes de la violencia es indispensable en cualquier investigación. A este respecto, sigue estando particularmente preocupado por la discriminación endémica contra los aproximadamente 800.000 miembros de la comunidad musulmana rohingya en el estado de Rakhine, inclusive en lo que respecta a la libertad de circulación, educación y empleo. También se imponen controles a los matrimonios rohingya, exigiendo largos y costosos procedimientos para obtener la autorización exigida, y con multas de hasta 10 años de prisión para los que contraen matrimonio sin permiso. Miles de niños siguen sin registrar. El Relator Especial también ha recibido anteriormente denuncias según las cuales miembros de esa comunidad han padecido matanzas extrajudiciales, arrestos y detenciones arbitrarios y trabajos forzosos, y toma nota de las opiniones y actitudes discriminatorias generalizadas que existen contra ellos. Así, el Gobierno debe examinar y enmendar las leyes y políticas que deniegan a la comunidad rohingya sus derechos humanos fundamentales.

65. También debe prestarse atención con carácter prioritario a la solución de la condición jurídica de los miembros de la comunidad rohingya, muchos de los cuales son apátridas. Ello debe incluir el examen y enmienda de la Ley de ciudadanía (1982), según proceda, además de un examen de las políticas de inmigración y control fronterizo. Resulta alentadora la reciente declaración del Presidente a los medios de información en la que afirmó que tal vez sería necesario modificar la Ley, y que el Gobierno abriría escuelas para la comunidad rohingya, habida cuenta de la importancia de la educación para que las comunidades vivan en armonía y respeten los derechos humanos. Es evidente que la apatridia de esta comunidad aumenta su vulnerabilidad a las violaciones de los derechos humanos y a la marginación.

66. El Relator Especial también hace un llamamiento a los países vecinos, incluido Bangladesh, para que cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional respetando y protegiendo los derechos humanos de todas las personas que se encuentran dentro de sus fronteras, con independencia de si están reconocidos como ciudadanos. Myanmar debe mantener el diálogo con los países vecinos, de forma bilateral y multilateral, con el fin de determinar soluciones duraderas, fundadas en los principios de derechos humanos, a la cuestión de la apatridia de la población rohingya. Teniendo en cuenta la dimensión regional de este asunto, la ASEAN debería desempeñar un papel más activo para contribuir a encontrar esas soluciones.

67. Por último, preocupa al Relator Especial el hecho de que 14 funcionarios de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales internacionales fueran detenidos en relación con la violencia en el estado de Rakhine y que no se permitiera acceder a ellos ni a las Naciones Unidas ni a las organizaciones interesadas. Hasta hace poco no han estado claros los detalles de su detención ni los cargos que se les imputaban. La cuestión de los funcionarios de las Naciones Unidas detenidos fue uno de los centros de especial interés de su misión. El Relator Especial visitó a un funcionario de las Naciones Unidas en la prisión de Insein y a cinco en la prisión de Buthidaung. A tenor de las entrevistas, preocupaba al Relator Especial el trato que recibían durante la detención y la denegación de su derecho a las debidas garantías procesales. Al concluir su misión, solicitó su liberación inmediata y la revisión de sus casos. También pidió a las autoridades que garantizaran que las personas con las que se encontró no sufrirían represalias y que asegurasen su protección y la de sus familias. Acoge favorablemente la liberación, el 17 de agosto, de seis de los detenidos: dos funcionarios de las Naciones Unidas y cuatro miembros del personal de organizaciones no gubernamentales internacionales. Acoge favorablemente también el indulto concedido por el Presidente el 28 de agosto a los tres funcionarios de las Naciones Unidas condenados a penas de prisión el 24 de agosto. Pide a las autoridades que, con carácter prioritario, liberen a otras personas que siguen detenidas. Además, manifiesta su preocupación ante las condiciones y el trato de otras personas que siguen detenidas en relación con la violencia en el estado de Rakhine e insta a las autoridades a que den acceso a sus lugares de detención a los órganos de vigilancia independientes.

## **V. Transición democrática y establecimiento del estado de derecho**

68. El 1 de abril de 2012 se celebraron elecciones parciales para cubrir 45 escaños legislativos; a ellas concurren 17 partidos políticos, entre ellos la Liga Nacional para la Democracia. Los resultados oficiales anunciados por la Comisión Electoral de la Unión los días 2 y 3 de abril confirmaron que la Liga Nacional para la Democracia había obtenido 43 de los 44 escaños a los que se había presentado. Aung San Suu Kyi obtuvo un escaño en el parlamento. Los observadores internacionales quedaron convencidos de que, en general, las elecciones fueron libres e imparciales.

69. En agosto, el Comandante en Jefe de la Marina de Myanmar, Nyan Tun, fue nombrado Vicepresidente en sustitución de Tin Aung Myint Oo, que había dimitido en julio alegando motivos de salud. El Presidente también anunció cambios en el gabinete, con el nombramiento de varios ministros y viceministros, entre ellos una ministra. Esos cambios parece ser un paso positivo hacia el mantenimiento de las reformas. A finales de agosto, el Gobierno anunció la supresión de la tercera parte de los nombres de su lista negra de 6.165 personas, entre las que figuraban los dos hijos de Aung San Suu Kyi, el jefe de la Federación de Sindicatos-Birmania, periodistas y representantes de organizaciones de derechos humanos. Una controversia con el parlamento tras la decisión del Tribunal Constitucional de 28 de marzo, en la que afirmó que los órganos parlamentarios no eran organizaciones de rango estatal con arreglo a la Constitución, provocó la dimisión de todos los magistrados del Tribunal en septiembre de 2012.

70. El parlamento celebró su tercer período ordinario de sesiones del 26 de enero al 2 de mayo y aprobó la Ley de Presupuestos de la Unión 2012, el proyecto de Ley de planificación nacional 2012-2013 y el proyecto de Ley de solución de conflictos laborales, entre otras. Inició su cuarto período ordinario de sesiones el 4 de julio. El 7 de agosto, Aung San Suu Kyi fue nombrada para presidir un nuevo comité parlamentario sobre estado de derecho y tranquilidad.

71. El Relator Especial acoge favorablemente la importancia que concede el Gobierno al estado de derecho en Myanmar. Habida cuenta del uso generalizado del término, considera útil destacar la definición de estado de derecho previamente dada por el Secretario General en su informe sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616):

“un principio de gobierno según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, rinden cuentas de conformidad con leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, y son compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Asimismo, el estado de derecho implica que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley, equidad en la aplicación de la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal.”

72. El Relator Especial considera alentadores los esfuerzos sostenidos por desarrollar el estado de derecho mediante la revisión de legislación y la promulgación de nuevas leyes. Con todo, aunque Myanmar ha solicitado asistencia en relación con algunos proyectos de ley y recientemente ha publicado en los medios de información proyectos de ley que han de ser examinados por el parlamento, sigue sin existir una estrategia clara y global para la reforma legislativa, lo que hace que el proceso sea en cierto modo fragmentario y descoordinado. Myanmar debe tener en cuenta las enseñanzas extraídas y las buenas prácticas de países que han pasado por procesos análogos. Además, el proceso de reforma legislativa debe permitir el debido examen parlamentario, así como la consulta y el debate sistemáticos con las partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil. Debe seguir prestándose asistencia internacional, en particular para apoyar la continuación del desarrollo de normas y procedimientos parlamentarios, y para cubrir las carencias de capacidades y recursos, inclusive en los diversos comités establecidos y en la plantilla del parlamento. El Relator Especial observa la baja representación de mujeres en el parlamento (actualmente apenas el 4,5%) y pide que se adopten medidas de inmediato para corregir esa situación.

73. El Fiscal General ha descrito los pasos adoptados para revisar y reformar las leyes que el Relator Especial ya ha identificado como no conformes con las normas internacionales de derechos humanos. Aunque se manifiesta alentado por esas seguridades, el Relator Especial lamenta que las reformas aún no se hayan realizado del todo, a pesar de sus recomendaciones anteriores. Por consiguiente, espera ver resultados concluyentes en un futuro próximo y pide que se fijen fechas límite para la conclusión del examen.

74. Un poder judicial independiente, imparcial y efectivo es indispensable para garantizar que se mantenga el estado de derecho y que se apliquen leyes para proteger los derechos humanos. El Relator Especial ya ha expuesto anteriormente

sus preocupaciones en relación con la independencia del poder judicial y ha formulado recomendaciones al respecto (véase, por ejemplo, A/66/365 y A/HRC/19/67). En su reunión con el Presidente del Tribunal Supremo, consideró alentador que se expresara la voluntad de colaborar con las organizaciones internacionales en materia de fomento de la capacidad, que el Relator Especial ha solicitado repetidamente. Para elaborar un programa de apoyo apropiado, el Gobierno debe colaborar con las partes interesadas pertinentes y organizaciones internacionales a fin de evaluar la situación actual del estado de derecho y del acceso a la justicia en el país. Un programa de ese tipo debe incluir capacitación en derechos humanos para los magistrados del Tribunal Supremo. Además, alienta la cooperación con organizaciones internacionales, incluido el ACNUDH, para asegurar la incorporación de módulos de derechos humanos a los programas ordinarios de capacitación realizados por el Tribunal Supremo para magistrados de todo el país. Destaca también que el nombramiento, la retención y la conducta de los jueces debe ajustarse siempre a los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura.

75. Los abogados también son agentes fundamentales para garantizar la aplicación de las leyes de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Durante su misión, se informó al Relator Especial de las medidas que se estaban adoptando para reformar la Ley del Consejo de la Abogacía y la Ley de profesiones jurídicas; el Relator Especial espera que se establezca un colegio de abogados profesional e independiente con el fin de que se observen las normas profesionales y de velar por que la legislación de derechos humanos forme parte integral de la profesión.

76. El Relator Especial ya ha destacado previamente su inquietud en cuanto a la revocación arbitraria de licencias de abogados (véase, por ejemplo, A/66/365 y A/HRC/19/67). Sigue de cerca los acontecimientos en relación con la condena y ulterior inhabilitación del 32 abogados y recientemente fue informado de casos de denegación o confiscación de pasaportes de abogados. Aunque considera alentadores los informes de que los abogados pueden ahora solicitar la devolución de sus licencias siempre que no exista causa para denegársela por motivos relacionados con el código de conducta o la disciplina de conformidad con las leyes y normas pertinentes, reitera que el Gobierno debe revisar esas prácticas y asegurar que los abogados tengan la posibilidad de ejercer libremente.

77. El Relator Especial continúa siguiendo de cerca los acontecimientos en relación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar, habida cuenta de su importante papel a la hora de asegurar la promoción y la protección de los derechos humanos. Toma nota de que la Comisión ha estado elaborando un proyecto de ley de habilitación a raíz de la decisión del parlamento en marzo de que su establecimiento por decreto presidencial no estaba de acuerdo con la Constitución. Se han celebrado consultas con el ACNUDH y varias organizaciones de la sociedad civil, y se espera que la ley sea aprobada por el parlamento antes de que termine 2012. El Relator Especial reconoce la apertura de la Comisión a la hora de solicitar asistencia internacional y alienta la continuación de las consultas con la sociedad civil. Espera que la ley de habilitación ayude a seguir abordando los problemas que aún persisten en relación con la independencia, la composición y el mandato de la Comisión y haga que cumplan los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). También acoge favorablemente la colaboración con

organizaciones internacionales en materia de fomento de la capacidad. Toma nota de que el ACNUDH realizará una serie de actividades de consolidación de instituciones para la Comisión y otras partes interesadas, como seminarios sobre legislación internacional de derechos humanos y asistencia técnica en materia de ratificación de tratados de derechos humanos, como actividad complementaria al proceso del examen periódico universal de Myanmar.

78. La Comisión ha examinado unas 2.000 denuncias individuales y ha formulado recomendaciones sobre sus conclusiones a la Oficina del Consejo de Ministros. El Relator Especial alienta a la Comisión a seguir desarrollando su labor en materia de protección de los derechos humanos. Además, las recomendaciones deben hacerse públicas y deben publicarse informes trimestrales sobre su aplicación. Espera también que la alianza con la sociedad civil mejore y que se establezca un proceso institucionalizado de contactos y consultas.

79. Por último, el Relator Especial hace hincapié en que todas las personas, instituciones y entidades deben rendir cuentas respecto de las leyes promulgadas públicamente, incluidos los militares. También hace hincapié en que el control civil de las fuerzas militares es fundamental para cualquier democracia que defienda el estado de derecho

## **VI. Verdad, justicia y rendición de cuentas**

80. Las medidas en materia de verdad, justicia y rendición de cuentas son indispensables para garantizar que ni en el presente ni en el futuro del país se repita la pauta de violaciones de derechos humanos del pasado. Ello debe formar parte integral del proceso encaminado a asegurar una paz sostenible y la reconciliación nacional sobre la premisa del reconocimiento de los derechos humanos fundamentales y la dignidad de todas las personas. Hay muchas formas de asegurar la administración de justicia, el establecimiento de la rendición de cuentas y la prevención de la impunidad. La responsabilidad primordial, no obstante, incumbe al Gobierno de Myanmar.

81. Durante su misión, el Relator Especial debatió la posibilidad de establecer una comisión de la verdad con diversas partes interesadas, entre ellas grupos étnicos, la sociedad civil, partidos políticos y miembros del parlamento. La experiencia de más de 30 comisiones de esta índole en todo el mundo demuestra que esas comisiones pueden ser un medio para comprender las violaciones del pasado y dar a las víctimas y a sus familias el derecho a conocer la verdad acerca de las circunstancias en las que se produjeron esas violaciones, derecho afirmado por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y por tribunales nacionales e internacionales. Las comisiones de la verdad, con todo, no son sustitutos de una rendición de cuentas judicial más formal respecto de las violaciones más graves ni debe gozar de atribuciones de amnistía incompatibles con el derecho internacional.

82. No existen modelos definidos y cada comisión de la verdad es única, pues da respuesta a las necesidades nacionales y está establecida en el marco del contexto cultural. Como primer paso, deberían celebrarse amplias consultas con todas las partes interesadas pertinentes, incluidas las víctimas de violaciones, a fin de recabar su opinión y sus consejos acerca de la viabilidad y la conveniencia de esa medida, y después sobre cómo podría configurarse. El parlamento, como única institución pública formada por múltiples partidos y grupos étnicos, puede ser un órgano

apropiado para esta difícil pero necesaria tarea. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar también debe intervenir en la promoción de esa propuesta. Debe aprenderse de los países que ya cuentan con experiencia en esos procesos, y puede recibirse asistencia de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional. El Gobierno también debe estudiar la posibilidad de trabajar con el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

83. El Relator Especial reitera que hacer frente a los agravios derivados de decenios de violaciones de derechos humanos y reconocer el sufrimiento de las víctimas impedirá que se produzcan futuras violaciones y fomentará la transición democrática y la reconciliación nacional. Las medidas encaminadas a garantizar la justicia y la rendición de cuentas, y el acceso a la verdad, deben por tanto seguir formando parte del plan de reformas de Myanmar.

## VII. Conclusiones

84. El Relator Especial considera alentador que las reformas sigan adelante en Myanmar y hace hincapié en que los derechos humanos deben encontrarse en el centro del proceso, impulsándolo y manteniendo el centro de atención en la mejora de la vida de la población del país. El proceso de crecimiento económico, reforma legislativa y cambio institucional debe estar orientado por consideraciones de derechos humanos, que dirigirán también las respuestas a las situaciones actuales, inclusive en los estados de Rakhine y Kachin. Además, la herencia del pasado debe informar este proceso de reforma. No deben quedar presos de conciencia en las cárceles. Myanmar debe hacer frente a sus retos en materia de derechos humanos para que avancen la transición democrática y la reconciliación nacional. La comunidad internacional también debe velar por que las consideraciones de derechos humanos sigan estando en la primera línea de su compromiso con Myanmar durante este período de transición.

## VIII. Recomendaciones

**85. El Gobierno debe ratificar los tratados fundamentales de derechos humanos y garantizar la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos.**

**86. Todos los presos de conciencia aún reclusos deben ser liberados de inmediato y sin condiciones. Se precisa una investigación completa y detallada, basada en consultas amplias y públicas con todas las partes interesadas, para aclarar los hechos y determinar cifras exactas. Puede establecerse un mecanismo de examen en el que participen todas las partes interesadas pertinentes y extraerse enseñanzas de la experiencia de otros países. El Gobierno debe examinar esta cuestión con urgencia y solicitar asistencia internacional cuando proceda.**

**87. Deben respetarse los derechos y libertades de los presos de conciencia liberados. Se les proporcionarán servicios médicos y psicosociales adecuados, además de apoyo de rehabilitación.**

88. Deben adoptarse medidas inmediatas y efectivas para impedir la tortura y los malos tratos y para investigar todas las denuncias. El Gobierno debe ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, y permitir que el Comité Internacional de la Cruz Roja y los grupos nacionales de vigilancia tengan pleno acceso a las prisiones.

89. El Gobierno debe también:

a) Garantizar el respeto de las libertades de opinión y expresión, reunión y asociación, mejorar la cooperación con organizaciones, como la OIT, en materia de asistencia para capacitación y asistencia técnica de otro tipo a fin de velar por que la aplicación de las leyes sobre organización de trabajadores y manifestación y reunión pacíficas estén en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos;

b) Mejorar las relaciones de asociación con la sociedad civil y garantizar el establecimiento de condiciones favorables, inclusive mediante reformas legislativas pertinentes;

c) Integrar un enfoque basado en derechos en el desarrollo económico y social. A este respecto, el Gobierno debe garantizar la protección de los derechos a la tierra y la vivienda mediante la elaboración de leyes y políticas apropiadas, inclusive en relación con los desalojos forzosos; establecer un proceso independiente e imparcial de evaluación y aplicación de las demandas de restitución de viviendas, tierras y propiedades; conceder seguridad jurídica a la tenencia, y establecer un marco reglamentario para las empresas de conformidad con las normas internacionales en materia de responsabilidad social y ambiental de las empresas.

90. El Gobierno y todos los grupos armados deben garantizar la protección de la población civil en los conflictos armados y el respeto de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. El Gobierno debe ratificar la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

91. Deben abordarse las denuncias persistentes de violaciones de los derechos humanos en las zonas afectadas por conflictos. Además, las Naciones Unidas y sus asociados deben tener un acceso regular, independiente y previsible a todas las personas que necesitan asistencia humanitaria, con independencia de que se encuentren o no en zonas controladas por el Gobierno.

92. El Gobierno debe seguir haciendo participar a los grupos étnicos en un diálogo serio para resolver las dificultades persistentes y muy arraigadas con el fin de forjar soluciones políticas duraderas.

93. Deben instituirse las medidas necesarias para garantizar la repatriación voluntaria y la reintegración de refugiados y personas desplazadas, mediante consultas apropiadas con todos los interesados.

94. En cuanto a la situación en el estado de Rakhine, el Gobierno debe:

a) Asegurar que todos los incidentes de violencia se traten de conformidad con el estado de derecho, que los responsables sean llevados ante

la justicia y que se respeten plenamente los derechos de los acusados a las debidas garantías procesales;

b) Velar por que se tramiten las denuncias de violaciones de los derechos humanos relacionados con la violencia entre comunidades;

c) Asegurar que se adopten las medidas apropiadas para proteger a los testigos de actos de violencia y violaciones de los derechos humanos;

d) Proporcionar a las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales internacionales un acceso seguro y sin trabas a las poblaciones desplazadas que necesiten asistencia humanitaria, y trabajar con esas organizaciones para combatir la percepción de que la asistencia humanitaria no se está prestando de conformidad con los principios de imparcialidad y neutralidad;

e) Combatir los prejuicios arraigados y las actitudes discriminatorias basadas en el origen étnico y la religión, y elaborar una política de integración y reconciliación a largo plazo para las comunidades budistas y musulmanas desplazadas;

f) Adoptar medidas para hacer frente a la discriminación endémica contra la comunidad rohingya y garantizar el respeto de sus derechos humanos, lo que debería incluir la revisión de la Ley de ciudadanía (1982);

g) Intensificar el diálogo con los países vecinos con el fin de definir soluciones duraderas, basadas en los principios de derechos humanos, a la situación de apatridia del pueblo rohingya;

h) Liberar al personal de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales internacionales que sigue detenido.

95. Para desarrollar el estado de derecho en Myanmar, el Gobierno debe:

a) Colaborar con las partes interesadas pertinentes y las organizaciones internacionales en la evaluación de la situación actual del estado de derecho y el acceso a la justicia;

b) Determinar una estrategia completa y coordinada de reforma legislativa y determinar la legislación cuya revisión urgente tiene carácter prioritario; garantizar un examen y debate apropiados en el parlamento y la consulta sistemática con las partes interesadas pertinentes; seguir solicitando asistencia, en particular de entidades de las Naciones Unidas, en la revisión y la reforma legislativas;

c) Acelerar los esfuerzos por revisar y reformar la legislación y las disposiciones legales que contravienen las normas internacionales de derechos humanos, con plazos claros para la conclusión del examen. Este examen debe incluir la Ley para salvaguardar al Estado contra las personas que desean cometer actos subversivos (1975, conocida como Ley de protección del Estado); la Ley de disposiciones de emergencia (1950); la Ley de inscripción de impresores y editores (1962); la Ley que protege la transferencia pacífica y sistemática de la responsabilidad del Estado y el desempeño exitoso de las funciones de la Convención Nacional contra los disturbios y la oposición, (1996); la Ley relativa a la formación de organizaciones (1988); la Ley de la televisión y el vídeo (1985); la Ley de cinematografía (1996); la Ley de fomento de la ciencia de la informática

(1996); la Ley de asociaciones ilícitas (1908); la Ley de medios electrónicos (2004); los artículos 143, 145, 152, 505, 505 b) y 295 A del Código Penal; el Código de Procedimiento Penal; la Ley de secretos oficiales (1923), y la Ley de telegrafía inalámbrica (1933);

d) Garantizar la aplicación efectiva de las leyes nuevas y revisadas, inclusive capacitando y aumentando la capacidad de las instituciones de aplicación, los miembros de las profesiones jurídicas, los oficiales encargados de hacer cumplir la ley y el poder judicial;

e) Garantizar el control civil de las fuerzas armadas y someter a los militares a la legislación nacional;

f) Prestar más atención a la reforma judicial y al aumento de la capacidad y la formación de jueces y abogados para abordar las preocupaciones persistentes acerca de la independencia, la imparcialidad y eficacia del poder judicial;

g) Apoyar el establecimiento de una asociación de abogados profesional independiente y revisar la práctica de revocación de licencias con el fin de permitir que los abogados ejerzan libremente su profesión;

h) Proporcionar la base reglamentaria apropiada a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar cumpliendo plenamente los Principios de París, así como los recursos y la capacidad necesarios para garantizar la independencia y la eficacia de la Comisión así como procesos transparentes y de rendición de cuentas para velar por la aplicación de sus recomendaciones.

96. El parlamento debe emprender un proceso de consultas con todas las partes interesadas pertinentes sobre la viabilidad y la conveniencia de establecer una comisión de la verdad.

97. Myanmar se beneficiaría en gran medida de una cooperación estructurada y a largo plazo con el ACNUDH, en particular mediante una presencia sobre el terreno en el país. El Gobierno debe seguir manteniendo los contactos y solicitando asistencia del ACNUDH en apoyo de sus esfuerzos de reforma.